



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° ⁰⁹⁰ de 2022

"Por medio del cual se delegan las funciones de Clavero para los escrutinios de las elecciones de representante a la Cámara y Senado de fecha 13 de marzo de 2022"

LA GOBERNADORA AD HOC DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y en aplicación del artículo 148 del Decreto 2241 de 1986, y la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia define que en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será el jefe de la Administración Seccional y representante legal del Departamento.

Que así las cosas, en virtud de los referidos principios definidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, las autoridades administrativas están obligadas a desplegar las funciones propias del servicio a su cargo, utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de tal forma que el objetivo inherente al ejercicio del cargo se alcance de manera ágil y oportuna, sin mayores dilaciones administrativas.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 faculta a las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política para que mediante acto de delegación transfiera el ejercicio de las funciones a los empleados públicos, de los niveles directivo y asesor.

Que de acuerdo al artículo 147 del Decreto 2241 de 1986 en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, de las Delegaciones del Registrador Nacional del Estado Civil y de las Registradurías Distritales, Municipales y Auxiliares habrá arcas triclaves en las cuales se depositarán los documentos electorales que deban ser objeto de escrutinio.

Que de acuerdo a lo contemplado en el artículo 148 del Decreto 2241 de 1986, se establece que:

*"Serán claveros de las arcas triclaves: Del Consejo Nacional Electoral, su Presidente, Vicepresidente y Secretario; de la Delegación del Registrador Nacional, el **Gobernador o su Delegado** y os dos (2) Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil; de las Registradurías Distritales y de las ciudades con más de cien mil (100.000) cédulas vigentes, el Alcalde, el Juez Municipal y uno de los dos (2) Registradores Distritales o Municipales; de las demás Registradurías del Estado Civil, el Alcalde, el Juez Municipal y el respectivo Registrador; y de las Registradurías*



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 090 de 2022

"Por medio del cual se delegan las funciones de Clavero para los escrutinios de las elecciones de representante a la Cámara y Senado de fecha 13 de marzo de 2022"

Auxiliares, un delegado del Alcalde, un Juez designado por el Tribunal Superior y el Registrador Auxiliar".

Que el Gobernador del Departamento de Bolívar es Clavero del Arca Triclave de la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil, tal y como viene descrito en el artículo citado.

Que el día 13 de marzo del año en curso se llevaran a cabo las elecciones legislativas para elegir senado y cámara periodo 2022-2026.

Que en este orden de ideas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 148 del Decreto 2241 de 1986, se hace necesario delegar la función de clavero, en atención a las múltiples ocupaciones que demanda el desempeño del Gobernador de Bolívar, que le imposibilita cumplir fielmente con esta obligación legal.

Que mediante Decreto 350 del 10 de marzo de 2022, el Ministro del Interior, designo como Gobernadora ad-hoc del Departamento de Bolívar, a la **Doctora MARIA XIMENA LOMBANA VILLALBA**, quien desempeña el cargo de Ministra de Comercio Industria y Turismo, para actuar dentro de la Comisión Departamental de Asuntos Electorales de Bolívar, y todas las actividades relacionadas con las elecciones de Congreso de la Republica que se llevaran a cabo el 13 de marzo del año en curso.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Gobernador Ad-Hoc del Departamento de Bolívar,

DECRETA.

ARTICULO PRIMERO: Deléguese la función de Clavero al doctor **ANTONIO GOSSAIN MORELOS**, identificado con la cédula de Ciudadanía 73.124.128, quien desempeña el cargo de Director Operativo Código 009 Grado 02, durante los escrutinios de las elecciones de representante a la Cámara y Senado de fecha 13 de marzo de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO. El funcionario delegado deberá presentar un informe escrito ante el Gobernador de Bolívar sobre las actuaciones adelantadas en ejercicio de las competencias asumidas mediante el presente decreto. Copia del informe deberá ser enviada a la Oficina Asesora de Control Interno.

ARTICULO TERCERO: El delegado en el ejercicio de sus competencias deberá sujetarse a la normatividad vigente sobre la materia que se delega y cumplirá en el ejercicio de la delegación las normas éticas y morales que rigen la función administrativa.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 090 de 2022

"Por medio del cual se delegan las funciones de Clavero para los escrutinios de las elecciones de representante a la Cámara y Senado de fecha 13 de marzo de 2022"

ARTICULO CUARTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en Cartagena de Indias, a los 11 de marzo 2022

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA XIMENA LOMBANA VILLALBA
GOBERNADORA AD HOC DE BOLÍVAR

V.B.. Dr. Juan M. González, Secretario Jurídico

Revisó: Dra Nohora Serrano V., Directora Actos Administrativos Aprobó: Antonio Gossain Morelos, Secretario del Interior

Proyectó, elaboró: Ronaldo Santos G.-PE- Dirección Asistencia Municipal